

Presa del Álamo y la poca agua que producen los tres pequeños vertientes mencionados que corren en escasa corriente sin que nadie la utilice. La cortina ó presa cuya concesión solicito, será con objeto de detener esa pequeña corriente, pero no para almacenar agua, pues será de baja altura y no detendrá las corrientes del Río en las épocas pluviales y respetando las mercedes otorgadas con justo título anterior conforme á la ley y los derechos que los propietarios pudieran tener sobre los servicios económicos de dichas aguas de una manera legal. Por lo expuesto á Ud. C. Ministro respetuosamente suplico, se sirva dar por presentada esta solicitud de concesión de aguas para aprovecharlas en regadíos y disponer se mande publicar y siga los trámites de ley. Protesto respetuosamente lo necesario. Sabinas Hidalgo, Nuevo León.—Octubre 5 de 1911. Francisco Villarreal.—Rúbrica.—Otra estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Secretario de Fomento.—México, D. F. Francisco Villarreal, mayor de edad y vecino de Sabinas Hidalgo, Estado de Nuevo León, ante Ud. con el debido respeto y como mejor proceda, me presento y digo:—Que refiriéndome al oficio N^o 3369, de la Quinta sección de esa Secretaría, relativa á que rectifique el volúmen de agua que deseo que me conceda de los sobrantes ó escurrimientos de “La Presa del Álamo”, manifiesto á Ud. que dicho volúmen lo considero en ciento ochenta y dos litros por segundo que son los que deseo se me conceda en propiedad. Por lo expuesto á Ud. C. Ministro ocurro suplicándole se sirva acceder á mi

solicitud por ser de justicia que protesto. Sabinas Hidalgo, Noviembre 3 de 1911. Francisco Villarreal.—Rúbrica.

Es copia. México, noviembre 28 de 1911.—E. O. M.—E. MARTÍNEZ BACA, Confrontada.—ADOLFO VILLASEÑOR.

Dic. 1-222 En 2

GOBIERNO DEL ESTADO.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que por el H. Congreso del mismo se me ha comunicado el decreto siguiente:

Número 27.

El XXXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Artículo único.—Se aprueba la resolución del Ejecutivo dictada el 18 del actual, por la que se le concede á la Compañía Manufacturera de Carruajes y Guarniciones “La Unión”, S. A. una prórroga de dos años, que terminará el 29 de Octubre de 1913, en que queda exceptuada del pago de impuestos del Estado y Municipales.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Coegreso, en Monterrey, á los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos once.—Román M. Martínez, D. P. —E. Cueva, D. S.—Manuel González Garza, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 2 de Enero de 1912.—V. L. Villarreal—Lázaro de la Garza, Secretario.

VIVIANO L. VILLAREAL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que por el H. Congreso del mismo, se ha decretado lo que sigue:

Número 28.

El XXXVI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta: